CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DA-REY-RFI-009-2026-LP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CONSORCIO INDUSTRIAL PACHA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL MANZUR NADER**,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**Y POR LA OTRA PARTE EL **AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"AYUNTAMIENTO DE REYNOSA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CARLOS VICTOR PEÑA ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ING. HUGO FELIPE CHÁVEZ HERRERA, SEGUNDO SÍNDICO; EL C. LIC. ANTONIO JOAQUÍN DE LEÓN VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO LA C. LIC. ZULEMA DEL CARMEN GONZÁLEZ BEAS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EN CONJUNTO "EL PRESTADOR" Y EL "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL PRESTADOR" declara:

a) Que su representada es una Sociedad, legalmente constituida, con pleno uso y goce de sus facultades, sin limitaciones en sus derechos conforme a la escritura 4,322 (cuatro mil trescientos veintidós), de fecha 13 de septiembre de 2017, ante la fe del Notario Público número 171, Lic. Julián Meza Etienne, con ejercicio y jurisdicción en Cd. Tampico, Tamaulipas.

b) Con Registro Federal de Contribuyentes número N1 – ELIMINADO 7 inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata

c) El C. Miguel Manzur Nader, acredita su personalidad de Administrador único, en el instrumento citado en el inciso a) de las declaraciones de "EL PRESTADOR".

d) Tiene capacidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la entrega de los bienes muebles, objeto de este Contrato;

e) Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, La Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato;

f) Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el (los) Representante (s) del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA";

g) Su moneda funcional es: pesos mexicanos;

h) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplado por el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente Contrato;

II. El **"AYUNTAMIENTO DE REYNOSA"** declara a través de su(s) Representante(s):

a) Que está representada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, el C. Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz, quien acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante copia de la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el periodo 2024-2027. El Segundo Síndico del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, C. Ing. Hugo Felipe Chávez Herrera, acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante copia de la Constancia de Mayoría, en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas lo declara como miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Segundo Síndico, para el periodo 2024-2027. El C. Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece en este acto, mediante copia del nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, con fecha de 01 (uno) de octubre del año 2024, firmado por el C. Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. La Lic. Zulema del Carmen González Beas, acredita la personalidad con la que comparece en este acto, mediante copia del nombramiento como Secretaria de Administración, con fecha de 01 de octubre del año 2024, firmado por el C. Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

b) Que su representada es Una Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y bienes muebles a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las Leyes, como lo establece el Artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;

c) Que están legitimados para celebrar el presente instrumento en los términos de los artículos 49 fracción VII, 55 fracción VI, 60 fracción XII, 61, 68 fracción V y demás relativos al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;

d) Así mismo, que conoce los términos, junta(s) de aclaraciones, especificaciones tanto del objeto del contrato como los alcances del proceso de licitación, especificaciones generales y particulares de los bienes a entregar, el contenido de los anexos que se indican a continuación, y que se integran el presente contrato, y manifiesta expresamente su conformidad de ajustarse a éstos. Junta de aclaraciones realizada el día **29 de enero del 2026**, así como la apertura de proposiciones de fecha **09 de febrero del 2026**, una vez estudiado estas y por ser la propuesta más viable se efectuó el Fallo con fecha **23 de febrero de 2026.** La Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Adquisiciones dirigida por el **C. Eliacib Adiel Leija Garza**, giró sus instrucciones para la elaboración del contrato con la persona moral **CONSORCIO INDUSTRIAL PACHA S.A. DE C.V.,** representada por el C. MIGUEL MANZUR NADER**,** respecto a la licitación pública número **DA-REY-RFI-009-2026-LP**, con números de requisición **12434,** y que se cuenta con la partida presupuestal número **3581**, con origen de los recursos, RFI (Recursos Fiscales Propios) para erogar el precio del contrato, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

e) Que el presente contrato se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional de carácter presencial número **DA-REY- RFI-009-2026-LP,** en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 31, 35, 36, 37, 41, 42 párrafo 1, fracción I, 44, 45, 46, 47 fracción XXVI, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, ya que el objeto del presente contrato es por el Servicio Integral de Embellecimiento y Conservación en General para las 53 plazas, 4 áreas verdes, 3 avenidas, 3 bulevares 2 calles, 1 panteón y un libramiento de la zona **oriente 3**, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio **2026,** dentro del Programa con fuente de financiamiento de los recursos del Ramo **114 RFI,** de acuerdo con el Acta de Cabildo No. **LVII (Quincuagésima Séptima**), con Fecha **28 de noviembre del 2025.**

III.- Declaran ambas Partes:
Tener capacidad legal para celebrar este Contrato, se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su deseo obligarse según las siguientes cláusulas.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente Contrato es la prestación del Servicio Integral de Embellecimiento y Conservación en General para las 53 plazas, 4 áreas verdes, 3 avenidas, 3 bulevares 2 calles, 1 panteón y un libramiento de la zona **oriente 3**, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.
Convienen ambas partes en fijar como contraprestación por la prestación de los servicios del presente Contrato, un subtotal de $12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dando una totalidad de $13,920,000.00 (trece millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, siendo esta cantidad diferida en mensualidades por la cantidad de **$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **$1,392,000.00 (un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N)**, incluido el impuesto al valor agregado.

TERCERA. – VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA.
La vigencia del presente contrato será del 02 (dos) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis).
La prestación de los servicios se realizará en las áreas descritas en el anexo número 3 (tres), que se adjunta al presente contrato.

CUARTA. - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO
El "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" pagará a "EL PRESTADOR" el importe total del servicio realizado, diferido en mensualidades al recibir los documentos correspondientes consistentes en la comprobación, con la bitácora y evidencia fotográfica del servicio realizado, acompañados del acuse de recibo contenido: el sello de área receptora de los servicios prestados, así como las bitácoras, fecha de la recepción, así como el nombre, numero de empleado y firma del personal facultado para estos efectos, Así como las facturas correspondientes, para su revisión y validación ante el titular del departamento de la Secretaría de Tesorería y Finanzas. Así mismo "EL PRESTADOR", deberá entregar los archivos electrónicos de sus comprobantes fiscales digitales en formato XML y PDF, en la dirección del correo electrónico que determine el administrador del contrato, así como a las direcciones de correos electrónicos licitaciones.adquisiciones@reynosa.gob.mx. y humberto.herrera@reynosa.gob.mx. A petición por escrito de "EL PRESTADOR", se podrá obtener el pago por transferencia bancaria, en cuyo caso se proporcionará el formato correspondiente.

QUINTA. - FACTURACIÓN
"EL PRESTADOR" deberá entregar sus recibos correspondientes acompañados de la documentación soporte a que se refiere la cláusula cuarta de este Contrato, para inicio de trámite de pago en: la Secretaria de Administración, con su expediente de Visto Bueno de Contraloría Municipal y pasará posteriormente a la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio, ubicado en calle Morelos No.645, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, debidamente requisitadas, en original, para proceder en los términos que se establecen en este Contrato, misma que deberá ser presentada durante la vigencia del contrato. "EL PRESTADOR" al momento de facturar, deberá hacer referencia al servicio prestado.

En caso de que los recibos entregados por "EL PRESTADOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que trascurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en la cláusula denominada 'Condiciones y forma de pago'. Una vez corregido el recibo correspondiente reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

SEXTA. - PAGO EN EXCESO
En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR" éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA".
El "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" procederá a deducir dichas cantidades de los recibos subsecuentes o bien "EL PRESTADOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA".

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES FISCALES
Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato a sus anexos, sin perjuicio de que el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" realice, de los pagos que haga "EL PRESTADOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

OCTAVA. - INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS
La inspección que realice el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" a los servicios, no relevará a "EL PRESTADOR" de la obligación de garantía de los servicios prestados contra defectos, por lo que éste acepta expresamente que, para el caso de que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento de este género, realizara lo necesario para corregir el problema ocurrido, sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA".
La Contraloría Municipal podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad y las especificaciones de los *servicios* prestados contra defectos, por lo que éste acepta, pudiendo solicitar a el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" y "EL PRESTADOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, pudiendo ser el responsable la persona designada por el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA". Al término de la inspección, el responsable de la misma emitirá el reporte correspondiente a efecto de señalar que, en su caso los servicios prestados, por lo que éste acepta fueron prestados de conformidad con este Contrato.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Las penas convencionales a las que "EL PRESTADOR" se haga acreedor por atraso en el plazo de entrega de los servicios, se calcularán a partir del día siguiente del plazo pactado para la entrega de los mismos y será hasta un 10% (diez por ciento) máximo del importe total antes de IVA del Contrato.
Si "EL PRESTADOR "entrega los servicios durante el plazo máximo de espera, el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" aplicará la pena convencional que corresponda en el momento que se entreguen, y en el caso de que no los entregue se aplicará una deducción equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del Contrato.
Si "EL PRESTADOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" emitirá una factura que ampare el monto de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor "EL PRESTADOR", correspondientes a los días de atraso entre la fecha pactada en el Contrato y la fecha real de entrega de los servicios.
Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR".
Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de las garantías de cumplimiento de este Contrato, el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este Contrato.
La Contraloría Municipal podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad y las especificaciones de los servicios, pudiendo solicitar al "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" y "EL PRESTADOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, pudiendo ser el responsable la persona designada por el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA". Al término de la inspección, el responsable de la misma emitirá el reporte correspondiente a efecto de señalar que, en su caso, los materiales fueron entregados de conformidad con este Contrato.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO
"EL PRESTADOR", podrá acordar con el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA", por razones fundadas y explícitas el incremento en el monto del Contrato, así como la vigencia del mismo.
Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PRESTADOR" a las condiciones pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Secretaría de Administración** del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos legales del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR
Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.
Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de "EL PRESTADOR", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de "EL PRESTADOR", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibido, deberá ser ante la **Secretaría de Administración,** del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA".
"EL PRESTADOR "podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes muebles, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada. Para estos efectos cuando "EL PRESTADOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la **Secretaría de Administración** del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA", una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada 'Penas convencionales'.
En caso de que "EL PRESTADOR "no de aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.
Cuando se determine justificado en caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo "EL PRESTADOR "actualizar las garantías correspondientes.
No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PRESTADOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen y "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PRESTADOR", rescindir administrativamente el presente Contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula denominada 'Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato'.

Las causas para que el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa son:

1. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
2. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
3. Si "EL PRESTADOR" no entrega los *servicios* en el plazo establecido.
4. Si "EL PRESTADOR", antes del vencimiento del plazo para la entrega de los *servicios* manifiesta por escrito su imposibilidad de entregarlos.
5. Si "EL PRESTADOR" se niega a responder por los *servicios* que el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" hubiere recibido como incompletos o discrepantes.
6. Si los *servicios* no cumplen con las especificaciones y calidad pactada en este Contrato.
7. Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
8. Si "EL PRESTADOR" cede los derechos de cobro derivados del Contrato sin contar con el consentimiento del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA".
9. Si "EL PRESTADOR" no da al "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o información necesarias para la inspección de los *servicios*.
10. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y sus anexos a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones del Contrato, el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme el procedimiento que se señala en la cláusula denominada 'Procedimiento de rescisión administrativa del contrato', sin menoscabo de que el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato se procederá a hacer efectivas las penas convencionales y deducciones establecidas en éste instrumento. Si "EL PRESTADOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento de rescisión administrativa del Contrato se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término, el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer "EL PRESTADOR".

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo. Cuando se rescinda el Contrato el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" formulara el finiquito correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente Contrato "EL PRESTADOR" hiciere entrega de los bienes muebles, el procedimiento quedara sin efecto, sin perjuicio de que el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada 'Penas convencionales y deducciones'.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, cuando el incumplimiento de "EL PRESTADOR" implique que se extinga para "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" la necesidad del servicio contratado, por lo que, en este supuesto, el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" determinará la rescisión administrativa del Contrato.

En caso de que el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" decida no dar por rescindido el Contrato, se deberá establecer con "EL PRESTADOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar el convenio respectivo pudiendo recibir el servicio, previa verificación de que continua vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, se modificara la vigencia del presente Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen y "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" o se determine la nulidad del acto que dio origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de Administración. Lo anterior, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

En este supuesto, el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que este hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

"AYUNTAMIENTO DE REYNOSA": Calle Morelos # 645, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas. C.P. 88500, Tel. (899) 932-32-00.

"EL PRESTADOR": calle Agua Dulce número 206, colonia Petrolera, C.P. 89110, ciudad Tampico, Tamaulipas.

"EL PRESTADOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio; ambas partes aceptan que las notificaciones y avisos relacionados con el presente Contrato se realicen en los siguientes términos:

a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
b) Por medios electrónicos autorizados por el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA",
c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "EL PRESTADOR" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, y una vez que obre constancia fehaciente emitida por autoridad jurisdiccional o fedatario público en el expediente formado con motivo de la contratación de que no se encuentra en el domicilio convencional, reconoce como válidas las notificaciones que se fijen en la ventanilla única de pago a proveedores del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" aceptando expresamente que la notificación realizada por dicho medio será legal y surtirá sus efectos al día siguiente de su fijación en dicho lugar.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

"EL PRESTADOR" deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto las señale el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulteren por su inobservancia serán a cargo de "EL PRESTADOR".

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportara los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos. Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no lo causo y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causo deberá cubrir las cantidades que la demanda hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados costos judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El área que administrará y será la responsable técnica operativa del Contrato será la **Secretaría de Administración,** a través de su titular.

DÉCIMA OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente Contrato, así como la que el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" le proporcione a "EL PRESTADOR", incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información clasificada como confidencial y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL PRESTADOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA"

"EL PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entrega al "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, y/o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA", por disposición legal u orden judicial, la que este en posesión de una de las partes antes de recibir la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto este obligada a revelar.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS

"EL PRESTADOR", se obliga:

• A garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato,
• A destinar los servicios, objeto del presente Contrato, única y exclusivamente para el "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA", quien no podrá hacer uso de los bienes en forma diferente a lo expresamente señalado.
• Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR" exhibirá una garantía de que deberá ser expedida a favor y entera satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, o la entidad que corresponda, en alguna de las formas siguientes:

I. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por Institución de crédito autorizada para operar como tal;
II. Fianza otorgada por institución de fianzas o de seguros autorizada para expedirla;
III. Depósito de dinero constituido ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería o la entidad que corresponda;
IV. Carta de Crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada para operar como tal;
V. Seguro de Caución otorgado por institución de seguros autorizada para expedirlo;
VI. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería o la entidad que corresponda; y
VII. Cheque cruzado en términos del primer párrafo del artículo 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Su importe equivaldrá, como mínimo, al veinte por ciento del monto total de la adquisición o contratación del servicio o de la parte de esta que se pretenda garantizar.

VIGÉSIMA. -RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL
El presente Contrato constituye el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.
Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las clausulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás clausulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales. "EL PRESTADOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de suspensión serán suscritos por el Servidor Público que firma este Contrato, o quien lo sustituya o quien este facultado para ello. Así mismo "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el Servidor Público que lo suscribe o quien este facultado para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. -ANEXOS
Los Anexos constitucionales y en parte integral de este instrumento para todos los efectos legales, en cuanto a todo aquel contenido que no se oponga al del presente contrato, obran en poder de la Secretaría de Administración, del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA".
Anexo 1) Copias de RFC, Acta constitutiva e identificación oficial, de "EL PRESTADOR".
Anexo 2) Copias de los nombramientos e identificaciones oficiales de los Representantes del "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA".
Anexo 3) Listado de ubicaciones de la Zona Oriente 3.
Anexo 4) Requisición de compra.
Anexo 5) Garantía de obligaciones contractuales del 20% en alguna de las 7 opciones que se aprobaron en los Lineamientos Generales para el Municipio de Reynosa Tamaulipas y sus Organismos Públicos Descentralizados en el otorgamiento y reclamación de garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -RÉGIMEN JURÍDICO.
Este Contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios y su Reglamento. El presente contrato forma parte integral de las bases para la Licitación Pública número **DA-REY-RFI-009-2026-LP**, con números de requisición **12434,** así como sus anexos y estará sujeto a lo estipulado en las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.
Las partes acuerdan en someterse expresamente los Tribunales competentes en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para el caso de que exista cualquier diferencia respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando en su perjuicio a cualquier otro fuero que a razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los **02 (Dos) días del mes de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis).**

POR "EL PRESTADOR"

N2-ELIMINADO 6

C. MIGUEL MANZUR NADER
Administrador Único

POR EL "AYUNTAMIENTO DE REYNOSA"

LIC. CARLOS VICTOR PEÑA ORTIZ
Presidente Municipal

ING. HUGO FELIPE CHÁVEZ HERRERA
Segundo Síndico

LIC. ANTONIO JOAQUÍN DE LEÓN VILLARREAL
Secretario del Ayuntamiento

LIC. ZULEMA DEL CARMEN GONZÁLEZ BEAS
Secretaria de Administración
Responsable y Administradora del presente Contrato

----LAS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO **DA-REY-RFI-009-2026-LP**, QUE CELEBRAN **"EL PRESTADOR"** Y EL **"AYUNTAMIENTO DE REYNOSA"**, DESCRITOS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON UNA VIGENCIA DEL 02 (DOS) DEL MES DE MARZO AL 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). ----------
LCMT

ANEXO 4
REQUISICIÓN DE COMPRA

GOBIERNO MUNICIPAL DE REYNOSA IMPARABLE 2024 2027

REQUISICIÓN DE COMPRA

Nº 12434

FECHA: 31/DIC/2025

SECRETARÍA	COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS PRIMARIOS
DIRECCIÓN	LIMPIEZA PUBLICA
DEPARTAMENTO	LIMPIEZA PUBLICA
NOMBRE DEL SOLICITANTE	C. JOSE ANTONIO CHAVEZ HERRERA
UBICACIONES (DESTINO)	SANTA MARIA CON ROSARIO S/N COL. LOMA REAL DE JARACHINA — TEL(S) Y EXT(S): 8999-245686
PROGRAMA:	PROYECTO:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA (DETALLAR)

CON EL OBJETIVO DE CONTINUAR CON EL SERVICIO INTEGRAL DE EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACION EN GENERAL PARA LAS 53 PLAZAS, 4 AREAS VERDES, 3 AVENIDAS, 3 BULEVARES, 2 CALLES, 1 PANTEON Y 1 LIBRAMIENTO DE LA ZONA ORIENTE 3 DE LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS, SE SOLICITA LA CONTRATACION DE UN PROVEEDOR PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO 2026. PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2026

CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CONS. EST./MES
	1	SERVICIO	CONTRATACION DE SERVICIO (EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN GENERAL PARA LA ZONA ORIENTE 3)	

ING. ADRIAN AGUILAR AVILES
SOLICITANTE

LIC. SERGIO FERNANDO FERNANDEZ SOTO
DIRECCIÓN

C. JOSE ANTONIO CHAVEZ HERRERA
SECRETARÍA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los LGMCDI.

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con TestData generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.